

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	RF ENCORE
Demandado	JHON JAIRO MUÑOZ CIFUENTES
Radicado	05001 40 03 028 2017 00146 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto. Requiere

El abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS NOGUERA, nuevamente presenta sustitución del poder para la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, (PDF 03MemSustitucioPoder), en las mismas condiciones al memorial presentado el 23 de enero de 2020 (ver fl. 85 PDF 02Exp.FisicoDigitalizadoParte2), y por tales motivos no se le impartirá trámite a su solicitud, dado que la misma, ya había sido resuelta mediante la providencia del 29 de enero de 2020 (ver fl. 86 PDF 02Exp.FisicoDigitalizadoParte2), misma a la que se remite al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva gestionar las actuaciones que allí le fueron impuestas, y posteriormente allegue al Juzgado la respectiva prueba de ello.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98633a512cd703cf92cf77b0d5ec7114e6d3616ca3daa0ff81a8feb2fd0b059**

Documento generado en 18/05/2021 08:33:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**